



DEV



**RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO  
PRESENTADA POR INMOBILIARIA SANTA ISABEL S.A.**

**RES. EX. N° 2/ROL D-126-2022**

**Santiago, 18 de julio de 2022**

**VISTOS:**

Conforme a lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, LO-SMA); en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 11 de septiembre de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA 119123/44/2021, de 2021, que nombra Jefa del Departamento de Sanción y Cumplimiento; en la Resolución Exenta N° 2124, de 30 de septiembre de 2021, que Fija Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Res. Ex. N° 549, de fecha 31 de marzo de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que dispone funcionamiento especial de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana; y, en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

**CONSIDERANDO:**

1. Por medio de la Res. Ex. N° 1/Rol D-126-2022, de 28 de junio de 2022, la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "Superintendencia") procedió a formular cargos contra Inmobiliaria Santa Isabel S.A. (en adelante, "titular"), por la ejecución de un proyecto para el que la ley exige Resolución de Calificación Ambiental, sin contar con ella.

2. La Res. Ex. N° 1/Rol D-126-2022 fue notificada de forma personal al titular el día 30 de junio de 2022.

3. Con fecha 14 de julio de 2022, encontrándose dentro de plazo, Ricardo González Alemany, en representación de Inmobiliaria Santa Isabel S.A., presentó un escrito donde solicita la ampliación de plazo para la presentación de descargos, por 8 días hábiles, justificando su solicitud en que se encuentra analizando los cargos formulados, cuya respuesta requiere la revisión de abundantes antecedentes y la reunión de información de un gran nivel de detalle y exhaustividad.

4. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880. Por



su parte, el artículo 26 de la Ley N° 19.880 dispone que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

5. En atención a lo señalado por el titular, las circunstancias aconsejan conceder la ampliación de plazo solicitada, no perjudicándose con ello derechos de terceros. Sin perjuicio de lo anterior, se precisa que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley N° 19.880, la ampliación de los plazos no puede exceder la mitad de los mismos, de manera que la solicitud de 8 días hábiles adicionales requerida por Inmobiliaria Santa Isabel S.A. excede dicha limitación, razón por la que se concederán 7 días hábiles de prórroga.

6. Cabe hacer presente que, junto a la presentación de descargos el titular deberá acompañar personería con vigencia de Ricardo González Alemany, para actuar en representación de Inmobiliaria Santa Isabel S.A.

#### RESUELVO:

I. **OTORGAR AMPLIACIÓN DE PLAZO.** En virtud de los antecedentes señalados en la parte considerativa de esta resolución, y en atención a las circunstancias que fundan la petición de Inmobiliaria Santa Isabel S.A., **se concede un plazo adicional de 7 días hábiles contado desde el vencimiento del plazo original para la presentación de descargos.** En consecuencia, **se rechaza la solicitud de ampliación de plazo de 8 días hábiles.**

II. **NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA,** o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N°19.880, a Ricardo González Alemany, representante legal de Inmobiliaria Santa Isabel S.A., con domicilio en José Antonio Soffia 2747, oficina 302, comuna de Providencia, región Metropolitana de Santiago.

Asimismo, notificar por carta certificada, o por otro de los medios que establezca el artículo 46 de la Ley N° 19.880 a Gisela Vila Ruz, concejala de la Ilustre Municipalidad de Pudahuel, domiciliada en San Pablo 844, comuna de Pudahuel, región Metropolitana de Santiago.

**Ivonne Miranda Muñoz**  
**Fiscal Instructora del Departamento de Sanción y Cumplimiento**  
**Superintendencia del Medio Ambiente**

#### Carta Certificada:

- Ricardo González Alemany, representante legal de Inmobiliaria Santa Isabel S.A., domiciliado en José Antonio Soffia 2747, oficina 302, comuna de Providencia, región Metropolitana de Santiago.
- Gisela Vila Ruz, concejala de la Ilustre Municipalidad de Pudahuel, domiciliada en San Pablo 844, comuna de Pudahuel, Región Metropolitana de Santiago

